

Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
LEY 20.393
TINET

INDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
3.1 <i>DIRECTORIO</i>	6
3.2 <i>ENCARGADO DE PREVENCIÓN (EPD)</i>	6
3.3 <i>COLABORADORES</i>	7
3.4 <i>POLITICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS</i>	7
3.5 <i>SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS</i>	8
3.5.1 <i>Matriz de riesgos</i>	8
3.5.2 <i>Comunicación y capacitación</i>	9
3.5.3 <i>Evaluación cumplimiento de los controles</i>	10
3.5.4 <i>Actividades de respuesta</i>	10
3.5.5 <i>Canal de denuncias</i>	10
3.5.6 <i>Áreas de Apoyo</i>	12
3.5.8 <i>Denuncias a la justicia</i>	17
3.6 <i>INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES</i>	17
3.7 <i>ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DEL MPD</i>	18
3.8 <i>CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN</i>	18

1. OBJETIVO

GRUPO TINET a través de sus empresas tiene un fuerte compromiso con la ética en los negocios que desarrolla a través de sus empresas relacionadas, y una elevada orientación al cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contractuales de cualquier naturaleza que le obliguen o a las que voluntariamente se ha obligado. Para asegurar este compromiso, es que mantiene un Sistema General de Cumplimiento Normativo.

En diciembre de 2009 se promulgó en Chile la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. En cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley, el GRUPO TINET ha establecido un Modelo de Prevención de Delitos (MPD Tinnet), el cual aplica a todos los miembros de TINET S.A. y sus filiales (en adelante, indistintamente, “El Grupo”, “La Empresa” y/o “TINET”) como también a terceros que se relacionan con ella. Este modelo acerca de la forma de prevenir la eventual comisión de los mencionados delitos en las distintas actividades y procesos realizados por los trabajadores y prestadores de servicios de la empresa en el cumplimiento de sus funciones y actividades

El objetivo de este documento es servir como instructivo y guía para la implementación, operación, en relación a las actividades que intervienen en el Modelo y a las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393.

El MPD Tinnet es uno de los elementos pilares del Sistema de Cumplimiento Normativo del Grupo Tinnet.

2. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos aplicará a las empresas del GRUPO TINET.

El alcance de este Modelo incluye tanto a los accionistas de TINET como a sus directores, gerentes, ejecutivos, colaboradores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y personal temporal de TINET .

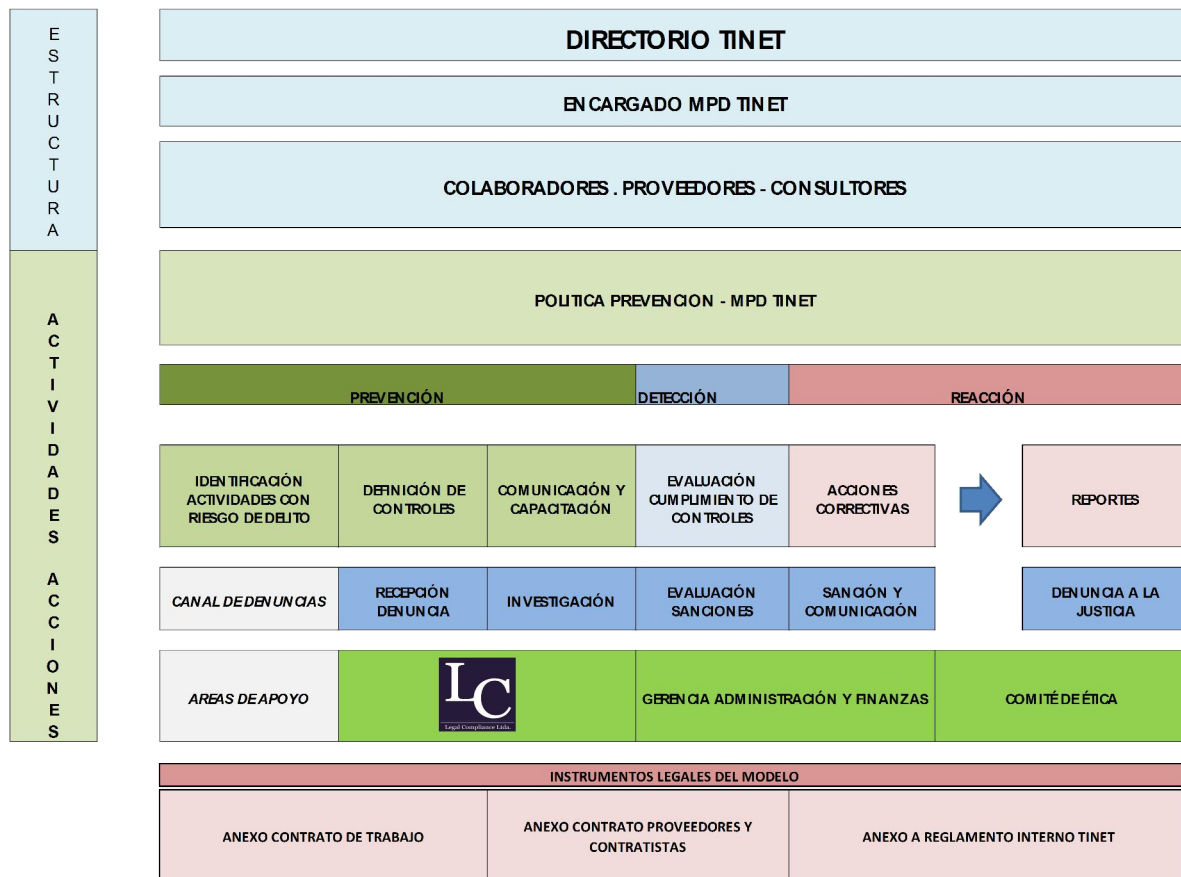
3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD TINET , es un modelo de organización, administración y supervisión, adoptado con el fin de prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

El Modelo de Prevención de Delitos debe componerse de, al menos, los siguientes elementos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393, en su artículo 4°:

- 1) Designación de un Encargado de Prevención.
- 2) Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
- 3) Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- 4) Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos de TINET se resume en el siguiente gráfico, el cual es explicado posteriormente:



Elementos del Modelo de Prevención de Delitos TINET

3.1 DIRECTORIO

El directorio está a cargo de la implementación y ejecución del MPD Tinet. Es su función designar al Encargado de Prevención de Delitos, definir sus medios y facultades para que ejerza su cargo por un máximo 1 año, pudiendo prorrogarse por período de igual duración.

En conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, debe establecer un sistema de prevención de delitos, el que deberá contemplar al menos lo siguiente:

Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de cohecho, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.

Identificación de procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos.

Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos.

Las responsabilidades asociadas al Modelo de Prevención del GRUPO TINET se detallan en la Política de Prevención de Delitos.

3.2 ENCARGADO DE PREVENCIÓN (EPD)

El EPD Tinet es la persona que administrará el Modelo de Prevención de Delitos, cuya designación está a cargo del directorio del Grupo TINET. Durará en su cargo por un período de un año, plazo que podrá prorrogarse por periodos de igual duración, previo acuerdo del directorio.

Dicho EPD Tinet tendrá autonomía respecto de las demás gerencias, reportando directamente al directorio.

El Encargado designado debe representar, con su actuar, los valores que la empresa posee como *la honestidad, transparencia, credibilidad, eficiencia, amabilidad, el esfuerzo y el compañerismo*. Además, debe poseer un conocimiento pleno de:

- Las funciones y los responsables de cada área de la empresa.
- La legislación, la normativa emanada de las autoridades reguladoras legítimas y competentes.
- El Código de Ética, políticas y procedimientos, los reglamentos y otras instrucciones internas que posee TINET .
- Los roles y responsabilidades del EPD se establecen en la Política de Prevención de Delitos aprobada por directorio.
- El Directorio, en sesión de fecha, ha designado Encargado de Prevención de Delitos de Tinet, al Jefe de Administración y Finanzas señor Alejandro Lara Alarcón.

3.3 COLABORADORES

Todo trabajador de la compañía tendrá la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el MPD Tinet y denunciar inmediatamente de haber tomado conocimiento de cualquier hecho o acto que constituya o pueda llegar a constituir alguno de los delitos mencionados en la Ley N° 20.393. Para ello, deberá utilizar los canales de denuncia que TINET ha establecido. Mayor detalle del rol que los colaboradores tienen en el MPD, se encuentran establecidos en la Política de Prevención de Delitos del Grupo TINET .

3.4 POLITICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Política de Prevención de Delitos del GRUPO TINET establece los lineamientos relacionados con la prevención de los delitos expuestos en la Ley 20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, basados en un Modelo de Prevención de Delitos, su mejora continua y certificación. Para su funcionamiento, la política también explicita los roles y responsables de quienes interactúan en el Modelo, a saber: *directorio, comité de ética, encargado de prevención, ejecutivos, colaboradores, asesores y prestadores de servicios de la empresa.*

3.5 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este sistema apoya el funcionamiento y ejecución de los procesos de mejora del MPD Tinnet. La responsabilidad para su óptima ejecución es del Directorio y EPD Tinnet, siendo apoyados por los consultores en cumplimiento normativos del Grupo, principalmente. Este sistema es parte o un subsistema del Sistema de Cumplimiento Normativo del Grupo Tinnet (CMS TINET).

El sistema está compuesto por:

- Matriz de riesgos (identificación de actividades con riesgo y definición de controles)
- Comunicación y difusión
- Evaluación de cumplimiento de controles
- Actividades de respuesta
- Canal de denuncias
- Áreas de apoyo
- Reportes a directorio
- Denuncias a la justicia

3.5.1 Matriz de riesgos

La matriz de riesgos es un documento de trabajo que permite identificar, priorizar y controlar las actividades con riesgo de comisión de delitos según ley N° 20.393 en la compañía. Para su construcción se definen las siguientes etapas:

a. Actividades con riesgo de comisión de delitos – escenarios de delitos

El EPD Tinnet es responsable del proceso de identificación de actividades con riesgo definidos por la Ley N° 20.393.

Para el cumplimiento de lo anterior, el EPD Tinnet lidera un proceso interno de revisión, identificación y evaluación de las actividades del Grupo, el que debe contar con la participación de los ejecutivos que lideran los procesos de la compañía, quienes, a través de un análisis en relación a la descripción de delitos que contempla la ley N° 20.393 y las actividades que se realizan en su área de supervisión, podrán identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de éstos delitos.

Una vez identificados los riesgos, serán evaluados con el fin de priorizarlos y determinar las áreas o procesos de mayor exposición. Los criterios de evaluación utilizados serán los de Impacto y Probabilidad de Ocurrencia.

b. Controles específicos de prevención y detección de delitos

Una vez que se ha identificado y evaluado los riesgos, se deben identificar los controles que mitiguen dichos riesgos. Posterior a esto, se desarrollará la matriz de riesgos del Grupo Tinet, estableciendo las diversas actividades y controles a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos de negocios, de manera de prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

La ejecución de los controles será responsabilidad de los Gerentes y Jefes de Proyecto o Unidad, según el área de negocio donde se encuentra la actividad con riesgo de comisión de delitos. La estructura de los controles puede ser a través de políticas, procedimientos e instructivos de trabajo que serán documentadas formalmente y comunicadas al personal de TINET o a los prestadores de servicios que tengan relación con estas actividades.

3.5.2 Comunicación y capacitación

Con el propósito que el MPD Tinet sea integrado a las labores cotidianas de cada trabajador, se efectuarán capacitaciones a objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus controles. La capacitación de los funcionarios en materia de prevención será definida y gestionada por la gerencia de *administración y finanzas/personas* en conjunto con cada *unidad o equipo de trabajo*.

El EPD Tinet, con el apoyo de la *gerencia de personas* de la compañía, debe velar por:

Una comunicación adecuada y oportuna respecto a la Política y MPD. Ésta debe involucrar al directorio y la plana ejecutiva del Grupo. Esto debe estar especificado en un plan anual y cumplir con los procedimientos de control asociados.

Ejecución de capacitaciones sobre la Ley N° 20.393 y el MPD en cada una de las áreas de la compañía. Se debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de delitos según la Ley N° 20.393.

Difusión de materias del MPD y sus delitos asociados por diversos canales de comunicación interna utilizados por la gerencia de personas.

Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en el programa de inducción del Grupo.

Todo trabajador de TINET debe recibir por lo menos una capacitación al respecto, la que podrá ser presencial o virtual, dejándose registro de ella. De existir modificaciones en el MPD Tinnet, los colaboradores deben ser capacitados nuevamente.

3.5.3 Evaluación cumplimiento de los controles

El EPD Tinnet deberá contar con un plan de auditoría aprobado por directorio, con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos y de la operación de los controles implementados para la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393. Con ello, se identificarán deficiencias que pudiesen impactar negativamente en la operación del sistema. Además, se debe definir procedimientos de auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los delitos establecidos en la Ley N°20.393.

3.5.4 Actividades de respuesta

Como actividad inmediatamente posterior a la evaluación de cumplimiento de controles realizada, gerencias o unidades correspondientes, con apoyo del EPD Tinnet, deberán corregir las deficiencias encontradas a través de planes de mejoras, los que serán revisados en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento. Para cerrar una debilidad detectada, es requerido que los planes de mejora, cumplan un periodo de prueba de operación de a lo menos 90 días.

3.5.5 Canal de denuncias

TINET posee canales para que, tanto los colaboradores, como clientes, proveedores y la comunidad en general, realicen consultas y denuncias

relacionadas con la sospecha de incumplimiento de los controles del MPD, políticas internas y la posible comisión de delitos de la Ley N° 20.393. Estos canales se enmarcan dentro del “Sistema de Cumplimiento Normativo” del Grupo TINET .

Las actividades asociadas a denuncias por MPD del Grupo TINET , son las siguientes:

- **Recepción de denuncias:** Las denuncias son recepcionadas a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Denuncias. Además, estos canales servirán de orientación al colaborador de la empresa, en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley.
- **Investigación:** El Gerente General del Grupo TINET, en conjunto con el EPD Tinnet, debe coordinar el inicio de las investigaciones derivadas de las denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos estipulados en la Ley 20.393.

Iniciada la denuncia, la persona designada para efectos de investigar el asunto, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación. En casos graves en que existan circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación alguna remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente.

El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva.

El EPD Tinnet o persona designada para la investigación, tendrá acceso directo e irrestricto a los distintos departamentos de la compañía, con el fin de:

- Efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas.
- Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos
- Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Para cada investigación que se lleve a cabo, el EPD Tinnet deberá evaluar los riesgos, y revisar las actividades de control vulneradas con el fin de proponer al directorio nuevas actividades de control y/o mejoras en las actividades de control que no están operando de manera eficiente y eficaz. Esto será entregado en formato informe a la gerencia correspondiente como instrumento de asesoría para

que las áreas involucradas definan e implementen medidas correctivas al sistema de prevención de delitos.

- **Evaluación de sanciones:** Para toda investigación finalizada, el EPD emitirá un informe de análisis donde se presentarán los hechos constitutivos de infracción al MPD y la inclusión de una propuesta de sanción y/o medidas disciplinarias aplicables. Esta propuesta debe ser diseñada en conjunto con el Comité de Ética y gerencia de personas, según corresponda, propuesta de sanción que deberá ser formulada de conformidad con los lineamientos definidos previamente por el directorio y cuya ejecución será responsabilidad de la gerencia de personas, sin perjuicio del informe semestral que deberá emitir el EPD Tinet al Directorio.
- **Sanción y comunicación:** Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD, se debe evaluar la conveniencia de efectuar un comunicado a la organización respecto a las medidas tomadas por directorio. El EPD Tinet, con el apoyo del Comité de Ética y la gerencia de personas deberá contemplar comunicar a los colaboradores y terceros involucrados, como también velar por el cumplimiento de los valores del Grupo TINET .

3.5.6 Áreas de Apoyo

La eficiencia y eficacia del MPD Tinet requiere contar con áreas de apoyo que entreguen soporte técnico al EPD Tinet y a quienes designe el directorio para el funcionamiento del MPD. Este soporte se establece necesario en todas las etapas del Sistema de Prevención de Delitos, estas son: prevención, detección y reacción. Esto implica apoyo tanto en la toma de decisiones, como en actividades de coordinación, información, propuestas de sanciones y medidas disciplinarias y/o reportes de control.

A continuación se detallan las gerencias de apoyo y sus responsabilidades:

a. Consultores externos en Cumplimiento Normativo:

GRUPO TINET posee una política ética altamente orientada al cumplimiento normativo, y ha definido implementar su sistema de compliance (CMS) con la asesoría de consultores externos en apoyo a sus órganos internos. En el MPD les corresponde:

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (ley 20.393) en los diversos contratos que celebre la compañía con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (ley 20.393) en los contratos de trabajo.
- Asesorar y apoyar al EPD Tinet en la identificación de riesgos inherentes a la ley.
- Entrega de informes mensuales que detalle:
 - Denuncias relacionadas con la comisión de los delitos indicados en la ley 20.393.
 - Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la organización en algún escenario de delito relacionado a la ley N° 20.393.
 - Apoyar y asesorar al EPD Tinet en la ejecución de investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito contemplados en la ley N° 20.393.
 - Asesorar al EPD Tinet en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
 - Apoyar al EPD Tinet ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente.

b. Gerencia de *administración y finanzas*

1. Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD en el Grupo que efectúa el EPD; que incluye comunicación efectiva de la política de prevención de delitos, el MPD, y sanciones, entre otras. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al directorio y la administración. Será la responsabilidad del área de Personas mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los colaboradores en cumplimiento de esta actividad.

2. Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales (Intranet, correos masivos, diarios murales, otros.)
3. Actualización de información en intranet respecto del MPD.
4. Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación del MPD en el GRUPO TINET que efectúa el EPD, incluyendo la ejecución de capacitaciones periódicas (al menos anualmente) en la organización con respecto al MPD y la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Se deberá llevar un registro de los asistentes a las capacitaciones. Esta información será reportada al EPD.
5. Las Capacitaciones en la organización deben comprender los siguientes temas:
 - El MPD y todos sus componentes.
 - La ley N° 20.393
 - Incluir materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la compañía.
 - Entrega de información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
 - Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento (ley N° 20.393) en los contratos de trabajo que celebre la compañía.
 - Entrega de reporte de evaluación de desempeño de los empleados en los que incluya temas referente a la ética y el cumplimiento del MPD, el cual será entregado al EPD.
 - Definir, con el EPD las propuestas de sanción y/o medidas disciplinarias.

c. Actividades de Control Interno

1. Realización de auditorías de cumplimiento con el fin de monitorear el diseño y operatividad de los controles del MPD Tinet implementados en la

organización para la prevención de comisión de los riesgos de delito levantados en la compañía.

2. Apoyar en conjunto con el EPD Tinet a las áreas o unidades responsables, en la confección de planes de mejora para las deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del MPD Tinet.
3. Entrega de toda la información que requiera el EPD Tinet para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD Tinet.
4. A partir del resultado del proceso de evaluación, el área de auditoría interna apoyará, en conjunto con el EPD Tinet y el área de riesgo, a las áreas responsables en la confección e implementación de medidas correctivas a las deficiencias detectadas.

d. Comité de Ética

1. Apoyar al EPD Tinet en el proceso de análisis de denuncias que se relacionen con el MPD.
2. Apoyar al EPD Tinet en relación a los procesos de investigación u otros procedimientos, en función de la evaluación de incumplimientos al MPD y potenciales indicadores de comisión de delitos.
3. Apoyar al EPD Tinet en el proceso de recomendación de sanciones al Directorio, producto de informes de investigación por las denuncias recepcionadas.
4. Apoyar al EPD Tinet, si así se estima conveniente, en el proceso de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización.
5. Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Comité de Ética deberá evaluar en conjunto con el EPD y el Fiscal, la presentación al Directorio para que éste defina si corresponde efectuar la denuncia ante los tribunales.

3.5.7 Reportes al Directorio

El Encargado de Prevención informará semestralmente al directorio de TINET , sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus labores, y rendirá cuenta de su gestión para el periodo que está informando.

El informe que entregue el Encargado de Prevención al directorio de TINET, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Un resumen de las medidas y planes implementados durante el periodo para dar cumplimiento al Sistema de Prevención de Delitos, de acuerdo a la matriz de riesgos establecida. Se debe detallar:
 - Matriz de riesgos.
 - Deficiencias en la operatividad y diseño de controles.
 - Definición de planes de remediación.
 - Actualización de políticas, procedimientos y reglamentos internos.
 - Informes de auditoría.
 - Registro de las capacitaciones efectuadas a los colaboradores, o bien, indicar los periodos en los cuales se realizarán.
 - Denuncias recibidas y su estado.
 - Casos detectados al aplicar controles de prevención de delitos, como por ejemplo:
 - Propuesta de sanciones en conjunto con el Comité de Ética, fiscalía y personas, según corresponda.
 - Recursos y necesidades de la función de Encargado de Prevención de Delitos.
 - Otros temas relacionados con la operatividad del MPD y cumplimiento de la Ley N° 20.393.

- El EPD Tinet puede definir y efectuar reportes informativos a otros estamentos de la compañía, tales como gerencia general y Comité de Ética.

3.5.8 Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el EPD Tinet deberá evaluar en conjunto con el Comité de Ética si efectuará la denuncia ante los tribunales locales, por quien corresponda.

3.6 INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, N° 3 d) de la Ley N°20.393, el MPD formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hace extensivo a los contratos de prestación de servicios que celebre el Grupo TINET . Para ello, se establece un anexo de contrato para los siguientes instrumentos legales y laborales:

- Contrato de colaboradores.
- Contrato de contratistas y/o prestadores de servicios.
- Inclusión de anexo en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Los anexos detallados aplican tanto a actuales colaboradores y prestadores de servicios o contratistas. En el caso de relaciones futuras, lo indicado respecto al cumplimiento de la Ley 20.393 e indicado en los anexos será incluido como cláusulas en los contratos.
- La inclusión de los anexos y cláusulas en los instrumentos legales y laborales señalados, es responsabilidad de gerencia de administración y finanzas en conjunto con la gerencia de personas.

3.7 ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DEL MPD

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con los ejecutivos de la compañía, establecerán métodos para el monitoreo del MPD Tinet, a fin de detectar y corregir sus fallas y efectuar su actualización cuando corresponda. Las actividades asociadas son:

- Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- Recepción y gestión de denuncias.
- Actualizar matriz de riesgos y controles asociados.
- Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

Adicionalmente, como parte de la supervisión del Modelo, el Encargado de Prevención deberá informar sobre estas actividades en los reportes semestrales al directorio.

Como parte del monitoreo y actualización, el directorio es responsable de evaluar la gestión y operación del MPD Tinet así como la gestión del EPD Tinet de acuerdo a sus responsabilidades en el cargo. Para ello, se remitirá al cumplimiento del plan anual presentado por el EPD Tinet para aprobación presupuestaria y los indicadores que solicite en los reportes semestrales.

3.8 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN

La Ley 20.393 en su artículo 4° número 4) b) establece que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su modelo de prevención de delitos. Certificado que será emitido por empresas registradas ante la Superintendencia de Valores y Seguros y que cumplan con la normativa que para estos efectos establece esta superintendencia.

El directorio de TINET ha decidido someter su Modelo de Prevención de Delitos a un proceso que concluya con su certificación, a través de sus consultores externos en cumplimiento normativo.

